

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Pertenencia) Radicado No. 2022-00072 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver.-

Barranquilla, Abril 6 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Seis (6) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Pertenencia), que presenta MARTHA KATIUSKA VERGARA RIBON Y OTRO a través de apoderado judicial Dr. FREDDY NAVARRO L. contra JAIME, JAVIER Y RUTH VALDERRAMA REINALES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

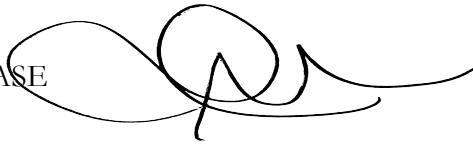
Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1.- No se señala desde cuando comienza la posesión de los demandantes de manera independiente a la ejercida por la madre o si estamos ante una acumulación de posesión de su señora madre, de ser el segundo caso, se debe aportar los registros civiles de nacimiento de los demandantes y el certificado de defunción de su señora madre.

2.- No se allega certificado especial del Registrador donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Art. 375 Núm. 5 CGP.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

Rad. 2022-00072 Verbal

Olr.